



Intendencia de Artigas

Carpeta N° 7185 Año 2018 Folio N° 599

Asunto: - DEPARTAMENTO DE OBRA -

Licitación Pública N.º...2018 "Construcción de Pluviales y pavimentos de calles Barrio

Polleri de la ciudad de Artigas".

Resolución N° 823/019 Artigas, 24 de mayo de 2019.

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Llamado a Licitación Pública N° 1/2019, Proyecto "Construcción de Pluviales y pavimentos de calles Barrio Polleri de la ciudad de Artigas", dispuesto por Resolución N° 153/019 de fecha 29 de enero de 2019.

RESULTANDO: i) que según acta de fojas 574, se presentaron dos sobres: sobre N.º 1 de la empresa **LUBINFOX S.A (DURVIAL)** y sobre N.º 2 de la empresa unipersonal **JIMENEZ FELICE RODRIGO (Artitech Construcciones)**.

ii) que del informe técnico (fojas 576 a 579) y de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fojas 580 a 581), la empresa **JIMENEZ FELICE RODRIGO (Artitech Construcciones)**, no cumple con lo establecido en el Art. 1.8 del Pliego de Condiciones Particulares, Antecedentes Específicos para las Obras, como asimismo con el Art. 1.26, el que establece que no se admitirán ofertas que tengan un importe de Leyes Sociales menor a un 15% del valor de la oferta sin IVA.

iii) que de acuerdo a lo especificado en el informe técnico de referencia, al existir un oferente más, empresa **LUBINFOX S.A (DURVIAL)**, se procedió a evaluar la oferta, comparando los precios ofertados de las obras y/o rubros unitarios de idénticas o similares características, con licitaciones públicas y obras en ejecución para la ciudad de Artigas; **específicamente con la Licitación Pública N° 4/2017 "Construcción de pavimento de calles, cordones cuneta y sistema de drenaje de aguas pluviales en el Barrio Sur, ciudad de Artigas"**. Obra realizada en un barrio de características, con documentos licitatorios con especificaciones técnicas comunes y de idéntica fuente de financiación (FDI), la que se encuentra en ejecución, incluyendo una ampliación.

iv) que según la comparación de los rubros comparables, entre ambas obras, surge que el rubro Movilización en la licitación 1/2019 no surge como tal, y su valor se encuentra discriminado en los precios de la oferta según el pliego de licitación, lo que encarece ligeramente los precios ofertados para Barrio Polleri en comparación con Barrio Sur (informe técnico-fojas 577).

...//.

V) que considerando el porcentaje de incidencia de la movilización para los rubros vialidad, la diferencia de los montos de obra comparables con los unitarios de una y otra obra, los precios de la oferta de la empresa **LUBINFOX S.A (DURVIAL)** es de 1,95% por encima de Barrio Sur. En los rubros pluviales e hidráulicas, la oferta de la empresa es un 7,87% más barata que la de Barrio Sur, y resulta asimismo más barata en un 10.01 % para estos rubros considerando la incidencia de la movilización.

VI) que analizados la totalidad de los rubros comparables **vialidad e hidráulica**, sumado la cuota parte correspondiente a la movilización, la sumatoria de los rubros de **LUBINFOX S.A (DURVIAL)** para el Barrio Polleri, resulta un 3.07% más barata que si se ejecutara con los precios con los que hoy se ejecuta Barrio Sur, ambos proyectos financiados por el FDI (Fondo de Desarrollo del Interior).

VII) que el informe técnico concluye (fojas 578) **que los rubros de los precios unitarios ofertados para la obra de Barrio Polleri, son los usuales y del orden de los del mercado**, siendo para la sumatoria de rubros comparables ligeramente inferiores a los de la licitación en proceso de ejecución en Barrio Sur.

VIII) que por Resolución 722/019 de fecha 8 de mayo de 2019 (fojas 585), se dispuso notificar a las empresas oferentes la puesta de manifiesto de las presentes actuaciones, por el término de 5 (cinco) días, en Oficina Reguladora de Trámites, en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Art. 67 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los plazos establecidos;

II) lo informado por Asesoría Jurídica, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones e informe técnico;

ATENCIÓN: I) que se entienden de precepto los argumentos que emergen esgrimidos en el informe técnico de fojas 576 al 579 inclusive, y teniendo en cuenta que esta obra reviste una especial importancia para este barrio, atendiendo además la planificación anual, es que urge cumplir con el cronograma de flujos de fondos y no comprometer las asignaciones anuales, tratándose de un proyecto que su costo es similar a los que en este momento estamos ejecutando en la ciudad de Artigas con fondos de FDI; todo lo cual se considera fundamento suficiente para apartarse de lo sugerido por la Comisión Asesora.

Licitación Pública N.º...2018 "Construcción de Pluviales y pavimentos de calles Barrio Polleri de la ciudad de Artigas".

Resolución N° _____ Artigas, _____ de 2019.

II) las facultades conferidas al suscrito.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS


RESUELVE:

1º) Desestimar la oferta presentada por la empresa **JIMENEZ FELICE RODRIGO (Artitech Construcciones)**, por lo expuesto en el **RESULTANDO, numeral II)**.

2º) Proponer la adjudicación ad-referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, de la Licitación Pública Nro. 1/2019 a la Empresa LUBINFOX S.A, para la obra que será financiada con fondos provenientes del FDI-OPP - "Construcción de Pluviales y pavimentos de calles Barrio Polleri de la ciudad de Artigas", por el monto total de \$ 37.761.262,00 (pesos uruguayos treinta y siete millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y dos) IVA y Leyes Sociales incluidas.

3º) Cúmplase, insértese en el Libro de Resoluciones y siga el presente expediente, conjuntamente con los elementos físicos adjuntos los cuales hacen parte de estas actuaciones, al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

DR. LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ DIAZ
Secretario General


PABLO CARAM MURILLO
Intendente Departamental
de Artigas